



INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la necesidad de contratación del servicio de servicio de la instalación y mantenimiento de la iluminación extraordinaria en navidad-reyes, carnaval del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera durante el año 2024– 2025 desde la navidad 2024-2025 hasta el carnaval 2025, emito el siguiente

INFORME:

PRIMERO. Insuficiencia de medios personales:

- Que se trata de funciones específicas y concretas no habituales que sólo se puedan prestar por una empresa de servicios. La realización de los trabajos requiere una especialización con la que no se cuenta en los servicios municipales.
- Que las actividades y frecuencia de las prestaciones a realizar no pueden ser asumidas por el personal municipal.

SEGUNDO. Insuficiencia de medios materiales:

- Que no se dispone de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio al tratarse de prestaciones específicas y concretas.
- Que no se dispone de las herramientas de trabajo necesarias para la consecución de la necesidad objeto del contrato.
- Que no se dispone del soporte técnico y tecnológico adecuado.

TERCERO. El beneficio de externalizar la prestación del servicio es que al recurrir a una empresa especializada, obtenemos una adecuada y detallada prestación del servicio, debido a la especialización que requiere el mismo.

A mi leal saber y entender, salvo superior criterio en Vejer de la Frontera

Carlos Rodríguez Sánchez
ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL

MANTENIMIENTO URBANO

Código Seguro De Verificación	6iPLpC+gVI1FGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Rodriguez Sanchez	Firmado	15/10/2024 15:40:35
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6iPLpC+gVI1FGJ4tTmqGjQ==		

